

## Ficha País

## EGIPTO

### 1. PRINCIPALES PUNTOS PARA TENER EN CUENTA

---

Las autoridades egipcias consideran a los jóvenes Vives como trabajadores extranjeros, ya que no existe una normativa específica que regule las prácticas no laborales en Egipto.

Además, en general tienden a obligar a los empleadores a contratar egipcios en lugar de extranjeros, lo que podría afectar los permisos de trabajo en empresas extranjeras establecidas en Egipto.

De manera general, los trabajadores extranjeros no podrán ejercer en el país hasta que no obtengan la autorización correspondiente de la Delegación de Mano de Obra del Ministerio de Trabajo, salvo excepciones como son los trabajadores en misiones diplomáticas, corresponsales, religiosos que no perciben salario, egiptólogos y arqueólogos, entre otros.

### 2. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA CANDIDATOS ESPAÑOLES

---

Los trabajadores extranjeros, para conseguir el permiso de trabajo en Egipto, tienen que cumplir con: i) la no competencia con la mano de obra local; ii) que haya una necesidad real de contratación del extranjero por parte de la empresa; y iii) que tenga los títulos y experiencia requeridos para su contratación.

El joven Vives puede entrar a Egipto con un visado de turista y comenzar entonces los trámites de solicitud del permiso de trabajo en Egipto.

Antes de solicitar dicho permiso, la empresa/organización local debe obtener una autorización de seguridad de la Agencia de Seguridad Nacional de Egipto en la “General Administration of Passports, Immigration and Nationality” en Abbaseya en El Cairo. La autorización se solicita por una carta de la empresa/organización local con copia del pasaporte del empleado y su CV/trayectoria profesional y méritos académicos.

Una vez cumplido todo lo anterior, la empresa/organización necesitaría hacer un informe justificando por qué ningún egipcio está cualificado para el puesto que desean llenar. Las solicitudes de visado de trabajo se hacen en GAFI (General Authority for Foreign Investments), y es a quién se presenta lo siguiente:

1. Formulario de la solicitud de visado para un extranjero
2. Un pasaporte válido
3. 6 fotografías tamaño pasaporte
4. Copia del Tax Card y el Registro Mercantil en Egipto de la empresa/organización local de acogida
5. Una copia del contrato laboral de la empresa/organización local
6. Títulos y certificados académicos

7. Licencia para la profesión si se requiere
8. Una prueba de VIH negativa
9. Carta de delegación a la persona que presenta la solicitud (si el solicitante no puede acudir a GAFI)
10. Copia del "Security Clearance" de Egipto
11. Pagar 1.000 Libras Egipcias (50 €)

El trámite tarda entre 1-3 meses desde la fecha de la solicitud del permiso. Durante este tiempo se emite un visado temporal que permite a un trabajador desempeñar servicios en una empresa/organización en Egipto de forma legal mientras se concede el permiso de trabajo.

### 3. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA OTROS CANDIDATOS DE LA UE

---

Lo arriba señalado sería igual para todos los candidatos independientemente del país de la UE del que procedan.

### 4. DURACIÓN

---

El primer permiso de trabajo se emite por un año y cuesta 5.000 LE (250 €).

### 5. POSIBILIDAD DE PRÓRROGA DEL PERMISO O VISADO

---

Si es necesario, se puede renovar hasta un máximo de 3 años con un 1.000 LE extra por cada año de prórroga.

### 6. DATOS DE CONTACTO

---

**Datos de contacto de la Oficina Económica y Comercial de España en El Cairo:**

19, Boulous Hana St, Dokki

P.O. Box 12311-Cairo, Egypt

(+20 2) 333 65374

(+20 2) 374 97054

Email: [elcairo@comercio.mineco.es](mailto:elcairo@comercio.mineco.es)

Datos de contacto de ICEX: [gestion.icexvives@icex.es](mailto:gestion.icexvives@icex.es)

**Descargo de responsabilidad:** La información publicada en los distintos tipos de contenidos difundidos por ICEX se proporciona únicamente con fines de información general. ICEX no se responsabiliza de la exactitud, actualización y fiabilidad de la información proporcionada, debido a la constante evolución de las leyes y normativas. Además, esta información no constituye un asesoramiento personalizado y adaptado a cada situación individual. Los destinatarios deben abstenerse de utilizar esta información sin haber consultado previamente a expertos fiscales.